ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN.

El municipio de Ginebra en el Plan de desarrollo Municipal Unidos para Avanzar 2024-2027, en la Línea Estratégica: Gobernanza y Participación, Sector Gobierno Territorial, tiene como programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, cuyo objetivo específico es Apoyar las capacidades institucionales para incidir en los sistemas y modelos de gestión y planeación institucional, tiene considerado el proyecto denominado Implementación del modelo integrado de planeación y gestión del Municipio de Ginebra y cuyo producto es, servicio de Implementación Sistemas de Gestión.

El decreto 1499 de 2017 de la Función Pública, por medio del cual, se actualizo el Modelo Integrado de planeación y gestión –MIPG, teniendo en cuente que este integra el nuevo modelo de gestión de la calidad y del desarrollo administrativo en el orden nacional e hizo extensivo su implementación a los entes territoriales; por ello su objetivo principal es establecer una actualización y consolidación de medidas que permitan establecer un mecanismo de medición del desempeño Institucional de las entidades públicas del orden nacional y territorial bajo los criterios y estructura temática enfocadas en el Modelo de Gestión.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Sectorial de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, estableció los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión pública. En este se estipula la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación. El Modelo cuenta con un instrumento denominado Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión - FURAG, donde se capturan, monitorean y evalúan los avances en la implementación de las políticas de gestión y desempeño de la vigencia anterior. Por ello el Municipio de Ginebra en la búsqueda de mejorar la gestión y desempeño institucional, quien realiza un seguimiento y monitorio interno para mejorar los indicadores de desempeño institucional que mide el FURAG.

La Alcaldía Municipal de Ginebra, comprometida con el desarrollo institucional y la mejora, adoptó el Modelo Integral de Planeación y Gestión - MIPG por medio del Decreto No. 094 de agosto del 2020, "Por medio del cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, para la administración municipal de Ginebra – Valle del Cauca", dando inicio con ello al proceso de implementación del MIPG como su marco de referencia institucional, adicional a ello se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante la Resolución No. 338 y el Comité Municipal de Gestión y Desempeño mediante la Resolución No. 230.

El Municipio de Ginebra inicia el proceso de implementación del MIPG, tenido en cuenta que este modelo es un marco de referencia que permite a las entidades públicas, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, la cual consiente en generar resultados que apuntan al plan de desarrollo y a resolver las necesidades y problemas de los ciudadanos. El modelo se

encuentra compuesto por 7 dimensiones y 19 políticas, Se implementó unas políticas de MIPG en el municipio de Ginebra del 2020 al 2023, Ahora bien, para esta vigencia 2024-2027 es necesario crear bases sólidas para la creación de una dinámica de mejora continua enmarcada en el monitoreo y seguimiento de los autodiagnósticos y los planes de acción creados para estas políticas para procurar cumplir con los requisitos establecidos por el DAFP a través del Manuel operativo de MIPG.

En consideración a lo expuesto, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de desarrollo Municipal Unidos para Avanzar 2024-2027, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, requiere contratar bienes y servicios de apoyo profesional, para realizar, apoyo a la gestión para el fortalecimiento de capacidades institucionales dentro de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG

Una de las alternativas para cubrir la necesidad mencionada es la contratación de personal, y es la que ha escogido la entidad para hacerlo; por lo tanto es necesario recalcar que el personal que integra la planta global del Municipio no es suficiente para cumplir con el cubrimiento de importantes necesidades dentro de las actividades y por esta razón se hace necesario contratar una persona natural, que preste servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación para fortalecer la capacidad de la entidad para mejor desempeño institucional.

Por lo anterior, y con el propósito de mejorar es conveniente y oportuno para el municipio de Ginebra, efectuar y suscribir contrato de prestación de servicios profesionales que permita dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto No. 1082 de 2015.

PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al Municipio de Ginebra: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 DE 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. "Ley 1474 de 2011"
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

En los procesos de selección del futuro contratista, las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.Los principios son los siguientes:

- Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993.

- Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25,26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento a seguirse en la contratación directa será el descrito en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto."

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El Municipio ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al Municipio brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Municipio de Ginebra hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Atentamente,

JOSE LUIS SALCEDO ESCOBAR
Director Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: José Luis Salcedo Escobar -Director de Planeación.
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: José Luis Salcedo Escobar -Director de Planeación